

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



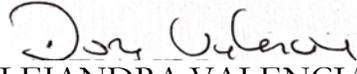
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220031300

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Como quiera que no se encuentra solicitando medidas cautelares, deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 5° del art. 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir de manera electrónica o física (entrega debidamente certificada) la demanda y sus anexos a la parte demandada, adjuntando la respectiva certificación correspondiente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el

Estado No. 072 de hoy 13 de Septiembre

de 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.